



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0193 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 3747-2015, tramitado por la empresa TRANSPORTES QUEEN TOURS EIRL, sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente indicado en el visto, de fecha 14 de Enero del 2015, la empresa Empresa TRANSPORTES QUEEN TOURS EIRL, con RUC Nº 20454149905, representada por su Gerente General Alicia Marroquín Taco, solicita el incremento de su flota con el vehículo de placa C2B-953 y la habilitación de conductores, para el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Orcopampa y viceversa, según Resolución Sub Gerencial Nº 264-2012-GRA/GRTC-SGTT, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 059-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 06 de Marzo del 2015, se pone en conocimiento de la transportista tres observaciones, otorgándole un plazo de diez días para que cumpla con subsanarlas. Con su expediente complementario del 17 del mismo mes y año, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

SEXTO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 264-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de Febrero del 2012, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 058-2015-GRA/GRTC-SGTT del 02-02-2015 se otorga a la empresa TRANSPORTES QUEEN TOURS EIRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional en la ruta Arequipa – Orcopampa y viceversa por el término de diez años, contados del 28-02-2012 al 28-02-2022.

OCTAVO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota con el vehículo de placa C2B-953(2008) que se encuentra comprendido en la excepción del artículo 25º 25.5.1 del Reglamento glosado y la habilitación de conductores.

NOVENO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Legal Nº 105-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0193 -2015-GRA/GRTC-SGTT

modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **TRANSPORTES QUEEN TOURS EIRL**, con RUC Nº 20454149905, representada por su Gerente General Alicia Marroquín Taco, autorizando el **incremento del vehículo de placa C2B-953(2008)**, en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional, para la ruta Arequipa – Orcopampa y viceversa, otorgada con la Resolución Sub Gerencial Nº 264-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 28 de Febrero del 2012 y su modificatoria, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES QUEEN TOURS EIRL
MOTIVO	Incremento de flota
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
MODALIDAD DEL SERVICIO	Servicio Estándar
RUTA	Arequipa – Orcopampa y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Km. 48, Corire, Viraco, Andagua, Orcopampa.
FRECUENCIAS	Una (01) frecuencia interdiaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 16:00 horas. De Orcopampa: 14:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos (02) vehículos.
VEHÍCULO INCREMENTADO	C2B-953(2008).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Tres (03) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: T3T-968(2011) placa antigüa UD-3202 y C2B-953(2008).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C4X-958(1995) placa antigüa UO-7588.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACION	Diez (10) años, computados del 28-02-2012 al 28-02-2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **APROBAR** el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la Empresa, vehículo incrementado y conductores habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a las Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

06 ABR 2015

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JOA/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*[Signature]*  
Ing. Jimmy Ojeda Arnica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0193 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 3747-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES QUEEN TOURS EIRL

ANEXO N° 01

## 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES QUEEN TOURS EIRL
RUC	20454149905
DIRECCION	Urb. El Lago Mz. A, lote 3, Arequipa
TELÉFONO	Fijo: 425812, 430612
CORREO ELECTRONICO	Alicia.mt@reyna.com.pe
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11064131
REPRESENTANTE LEGAL	Alicia Marroquín Taco DNI 42965958

## 2.- VEHICULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C2B-953	2008	21-12-2015	LA POSITIVA	11-04-2015	CITVAQP	GOLDCAR	12-11-2014

## 3.- FLOTA VEHICULAR: TRES VEHÍCULOS: OPERATIVA: 02 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
T3T-968	2011
C2B-953	2008

## 4.- FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
C4X-958	1995

## 5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA EL VEHICULO INCREMENTADO:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	AGUILAR CHIRINOS, ALEX GILBER	H43885404	A Tres a	08-08-2016	000014 INTERTRAVEL
02	VELARDE ANGULO, SAÚL BERNARDINO	H41228995	A Tres c	24-04-2015	000964 DELTA